



## Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 210 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

15/11/2023

Remedios de Escalada

Tomar conocimiento y ratificar la RR-583-2023-ADES-DDME-SAJI#UNLa y la RR-604-2023-ADES-DDME-SAJI#UNLa

VISTO, el EXP-3280-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, la RR-583-2023-ADES-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 02 de noviembre de 2023, RR-604-2023-ADES-DDME-SAJI#UNLa de fecha 10 de noviembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la RR-583-2023-ADES-DDME-SAJI#UNLa otorgó al Personal Docente un incremento salarial del doce por ciento (12%), sobre los salarios básicos de cada categoría y dedicación, siendo el periodo de referencia septiembre de 2023, aprobó la grilla salarial de los salarios básicos vigentes del personal docente y aprobó la garantía salarial remunerativa a partir del 01/10/2023 de Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Diez (\$543.210,00) brutos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva, de Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cinco (\$271.605,00) brutos para los cargos de dedicación Semi-Exclusiva y de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Tres (\$135.803,00) brutos para los cargos de dedicación simple;

Que, la RR-604-2023-ADES-DDME-SAJI#UNLa rectificó la citada resolución en donde dice: “los Instructivos enviados por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) para la liquidación de los salarios del Personal Docente de las Universidades Nacionales de fecha 20 de octubre de 2023 del corriente año, y”, debe decir: “los Instructivos enviados por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) para la liquidación de los salarios del Personal Docente de las Universidades Nacionales de fecha 20 de octubre del corriente año, y” y asimismo en donde dice: “Que, las partes manifiestan que con el objetivo de que el poder adquisitivo del salario que quede retrasado respecto del impacto de la



inflación, se acuerda continuar con la plena vigencia de la comisión de seguimiento y recuperación”, debe decir: “Que, las partes manifiestan que con el objetivo de que el poder adquisitivo del salario no quede retrasado respecto del impacto de la inflación, se acuerda continuar con la plena vigencia de la comisión de seguimiento y recuperación”;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, las citadas resoluciones resolvieron poner en conocimiento del Consejo Superior de esta Universidad la citada Resolución, y su posterior ratificación, en cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, por lo que corresponde ratificarlas;

Que, en su 9ª Reunión del año 2023, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Tomar conocimiento y ratificar la RR-583-2023-ADES-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 02 de noviembre de 2023 y la RR-604-2023-ADES-DDME-SAJI#UNLa de fecha 10 de noviembre de 2023.

**ARTICULO 2º:** Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas